



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.574

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" - N° 246401/4 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07101-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por el Ingeniero Civil Marco Boidi, solicita ejecutar una estructura aérea sobre calle Mainardi, donde se encuentra la Planta Industrial de la Empresa Saputo S.A.

Que dicho cruce consistirá en un puente con dirección Norte-Sur que conectará los servicios entre el actual emplazamiento fabril y las nuevas instalaciones para recibo de leche.

Que el mismo, además de alojar infraestructura podrá utilizarse como pantalla informativa y comunicativa compartiendo publicidad de la empresa con mensajes de interés municipal.

Que asimismo, el profesional menciona que en una primera instancia, se había proyectado un conducto subterráneo que vincularía los dos predios, lo cual tuvo que descartarse ante la presencia de múltiples cañerías de servicios, la baja resistencia del terreno y la presencia de napas freáticas altas.

Que en el expediente de autos se adjunta la documentación técnica correspondiente, memoria descriptiva, cálculo de resistencia al suelo, imágenes y planimetría justificando la alternativa elegida.

Que posteriormente el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda elaborará la norma legal respectiva que establecerá los condicionantes estéticos y técnicos para hacer Uso y Ocupación de la Vía Pública.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Empresa SAPUTO S.A. el Uso y Ocupación de la Vía Pública, a los fines de ejecutar un cruce aéreo sobre nivel de calzada de calle Mainardi, el que contendrá los servicios industriales básicos para el funcionamiento de dicha planta fabril, según surge de la documentación obrante en el expediente administrativo Letra "B" - N° 246401/4 - Fichero N° 69.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda, elabore la norma legal que condicionará estética y técnicamente la estructura mencionada en el artículo precedente, debiendo además ajustarse la obra, previo a su ejecución, a las condiciones, exigencias y requisitos impuestos por la Ordenanza N° 1989.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintisiete ///
días del mes de diciembre de ///
dos mil doce.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela